

INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE:

I.- La PROTOCOLIZACIÓN del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DESARROLLADORA INMOBILIARIA BEFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha cuatro de noviembre del año dos mil once, que contiene: -----

----- La aprobación de la TRANSMISIÓN DE ACCIONES. -----

----- La REVOCACIÓN de los nombramientos y de los poderes otorgados a los señores Ana Lilia Fierro Hernández, Oswaldo Arroyo Rodríguez y Luis Roberto Sánchez Zúñiga, en los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, del Consejo de Administración, respectivamente.

----- La designación del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; y -----

----- El otorgamiento de PODERES. -----

Protocolización que se lleva a cabo a solicitud de la Delegada Especial de la Asamblea señorita Sylvia Adame Martínez. -----

y II.- El PODER GENERAL, que otorga "DESARROLLADORA INMOBILIARIA BEFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su expresada Delegada Especial, en favor de los señores LUIS ROBERTO SÁNCHEZ ZÚÑIGA y LUIS ENRIQUE OROZCO LECHUGA. -----



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PÚBLICO N° 89  
MEXICO, D. F.

1

NÚMERO CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE. ----- ACR/rsb  
LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES. ----- REG/COM/DE  
FOLIO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA. -----

En la Ciudad de México, a catorce de febrero del año dos mil doce, yo, el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve del Distrito Federal, hago constar: -----

I.- La PROTOCOLIZACIÓN del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DESARROLLADORA INMOBILIARIA BEFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha cuatro de noviembre del año dos mil once, que contiene: -----

- La aprobación de la TRANSMISIÓN DE ACCIONES. -----
- La REVOCACIÓN de los nombramientos y de los poderes otorgados a los señores Ana Lilia Fierro Hernández, Oswaldo Arroyo Rodríguez y Luis Roberto Sánchez Zúñiga, en los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, del Consejo de Administración, respectivamente.
- La designación del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; y -----
- El otorgamiento de PODERES. -----

Protocolización que se lleva a cabo a solicitud de la Delegada Especial de la Asamblea señorita Sylvia Adame Martínez. -----

y II.- El PODER GENERAL, que otorga "DESARROLLADORA INMOBILIARIA BEFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su expresada Delegada Especial, en favor de los señores LUIS ROBERTO SÁNCHEZ ZÚÑIGA y LUIS ENRIQUE OROZCO LECHUGA. -----

Al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES

Primero.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número ciento doce mil cuatrocientos cincuenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha dos de octubre del año dos mil nueve, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "410,120" (cuatrocientos diez mil ciento veinte), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada "Desarrolladora Inmobiliaria Befra", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en México, Distrito Federal, con duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta acciones, con valor nominal de un mil pesos, moneda nacional, y un máximo variable ilimitado y con cláusula de exclusión de extranjeros; de dicho instrumento se copia, en lo conducente, lo que sigue: "..... ESTATUTOS: ..... ARTÍCULO



1

CUARTO.- El OBJETO SOCIAL comprenderá las actividades siguientes: a).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, corretaje, reparación, mantenimiento, administración y comercio en general de toda clase de bienes inmuebles, así como el desarrollo de toda clase de proyectos y obras de ingeniería, arquitectura, infraestructura, desarrollos habitacionales, instalaciones, urbanismo, restauración de inmuebles, mantenimiento, equipamiento, demolición, así como compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de inmuebles de toda clase. b).- El diseño, planeación y realización de toda clase de construcciones y estructuras, trabajos de plería, yeso, tabla-roca, plafones, pinturas y en general toda clase de trabajos relacionados con la industria de la construcción y la decoración en general. c).- La realización, planeación, programación, administración, mantenimiento, control y supervisión de toda clase de obras de ingeniería, infraestructura, urbanismo, vías terrestres, obras marítimas, arquitectura, restauración y decoración en general. d).- La tramitación y gestión por cuenta propia o de terceros de las autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarios para la realización de los objetos anteriores. e).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, distribución, importación, exportación y comercio en general de toda clase de equipos, muebles accesorios, maquinaria, implementos y materiales para la construcción, ingeniería, restauración y decoración. f).- La prestación de servicios técnicos, tales como asesoría, supervisión, auditoría, peritajes y avalúos. g).- La realización de toda clase de contratos necesarios o convenientes para la realización del objeto social, ya sea con particulares, con el Gobierno Federal, Gobierno de los Estados de la República, Distrito Federal, Empresas Descentralizadas, Organismos Descentralizados, Organismos de Participación Estatal y demás entes de Derecho Público, así como intervenir en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas. h).- La prestación de servicios profesionales en los ramos de ingeniería, arquitectura, urbanismo, infraestructura, diseño, restauración y administración de todo tipo de bienes inmuebles. i).- Realizar la planeación, programación, administración, control, supervisión y auditorías técnicas y/o administrativas, para proyectos y obras de todo tipo. j).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender toda clase de artículos y mercancías permitidas por la Ley. k).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. l).- Emitir, girar, endosar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los casos permitidos por la Ley. m).- Adquirir, acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, en los casos permitidos por la Ley. n).- La adquisición, o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas,



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PÚBLICO N.º 89  
MEXICO, D. F.

3

talleres, almacenes, bodegas, salas de exhibición y demás espacios para la realización de su objeto. ñ).- La ejecución de toda clase de instalaciones. o).- La fabricación y venta de todo tipo de muebles. p).- La compra, venta, distribución, fabricación, importación, exportación, maquila y comercio en general de toda clase de artículos de plástico, madera, metal, vidrio y en general de maderas o materiales naturales o sintéticos. q).- La compra, venta, distribución, fabricación, importación, exportación, maquila y comercio en general de artículos de ferretería, materiales de construcción, equipos de construcción, muebles tanto para oficinas como para casa habitación, fábricas, hospitales y en general de todo tipo y para cualquier uso, artículos de decoración de interiores y exteriores. r).- El desarrollo e investigación de materiales, tecnologías, técnicas, procesos y procedimientos para la ingeniería, urbanismo, infraestructura, arquitectura, y construcción y para la producción, manufactura o reciclamiento de todo tipo de productos, equipos, materiales y suministros diversos para la industria de la construcción e industrias relacionadas. s).- La compra, venta, distribución, fabricación, importación, exportación y comercio en general de toda clase de efectos mercantiles. t).- Aceptar o conferir toda clase de concesiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del Comitente o mandante. u).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. v).- La solicitud de toda clase de créditos con o sin garantía, el otorgamiento de préstamos para personas físicas o morales, así como el otorgamiento de avales y de toda clase de garantías reales o personales, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros y constituirse en obligada solidaria. w).- En general la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos, ya sean civiles o mercantiles. De manera enunciativa y no limitativa, la Sociedad podrá: a).- Adquirir, explotar, usar, franquiciar, licenciar, concesionar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados; b).- Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley; c).- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal; d).- La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeros; e).- La adquisición, arrendamiento y uso por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades; f).

3



Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos locales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria, y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos; y g).- En general la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social.- ..... ARTÍCULO SEXTO.- ..... La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones Nominativas, en el que deberá constar el nombre, nacionalidad y domicilio de cada accionista, la indicación de las acciones que le pertenezcan y de las transmisiones que se efectúen y sólo reconocerá como titular a quien con ese carácter aparezca inscrito en dicho Libro.- ..... ARTÍCULO NOVENO.- La ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD estará confiada a un ADMINISTRADOR GENERAL o a varios ADMINISTRADORES GENERALES, o a un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN compuesto de dos o más miembros, quienes podrán ser o no accionistas; y si la Asamblea que los nombre lo considera necesario y por decisión expresa de la misma, deberán caucionar su manejo, por el monto, forma y términos que la propia Asamblea determine. Durarán en su encargo mientras no sean removidos del mismo por la citada Asamblea y en sus faltas temporales o absolutas serán suplidos por la persona que nombre la referida Asamblea. Igualmente podrán designarse los funcionarios y apoderados que se estime conveniente, quienes tendrán las facultades y obligaciones que se les confieran al hacerse sus nombramientos. Toda minoría de accionistas que represente un veinticinco por ciento del capital social nombrará cuando menos un consejero o administrador, cuando estos sean tres o más. En caso de que se haya optado por Consejo de Administración, para constituir quórum serán necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por voto de la mayoría del número total de sus integrantes. Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo, por unanimidad de votos de los Consejeros tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. ARTÍCULO DÉCIMO.- El ADMINISTRADOR GENERAL, los ADMINISTRADORES GENERALES o el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, cada uno en su caso, tendrán la Representación Legal de la Sociedad, llevarán la firma social y tendrán el más amplio PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PÚBLICO N° 89  
MEXICO, D. F.



Código Civil Federal, y de una manera simplemente enunciativa y no limitativa, tendrán las siguientes FACULTADES: I.- Administrar los bienes y negocios de la sociedad; II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir contratos que se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la sociedad; III.- Contraer préstamos; IV.- Adquirir los bienes que permitan las Leyes; V.- Enajenar o gravar los bienes de la sociedad; VI.- Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar el domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción; VII.- Representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales, estatales, municipales o locales, y ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones; recusar y desistirse, aún de juicios constitucionales de amparo; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; y para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; VIII.- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero; IX.- Otorgar, suscribir con cualquier carácter, avalar y negociar en cualquier forma toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; X.- Poder para abrir y cerrar las cuentas bancarias de la Sociedad, así como para girar contra ellas y designar a las personas que giren en contra de las mismas; XI.- Nombrar y remover a los Gerentes, Subgerentes, agentes, empleados y apoderados de la sociedad, fijándoles sus atribuciones y emolumentos; XII.- Poder general para actos de dirección y administración en materia laboral, para comparecer ante cualquier Autoridad Laboral en calidad de patrón, y por tanto con la representación patronal en cualquier etapa de los juicios y procedimientos en materia del trabajo, y especialmente para comparecer a audiencias en la etapa conciliatoria en los juicios de orden laboral, para celebrar a nombre de la empresa los convenios que de dichas audiencias pudieran derivar, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos más amplios que requiera la legislación laboral y demás disposiciones aplicables; XIII.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para realizar las ventas de los productos de la sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones y actos de

adjudicación directa; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente mandato; XIV.- Conferir y revocar poderes generales y especiales y en general delegar todas o partes de sus facultades, incluida la representación legal y patronal, sin que ello implique restricción alguna en su ejercicio, mismo que siempre le estará conferido además al propio órgano de administración; XV.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea; y XVI.- Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que requiera la marcha ordinaria de los negocios de la sociedad. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá ampliar o restringir las anteriores facultades.-..... ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS es el órgano supremo de la sociedad, con facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta; sus resoluciones serán cumplidas por las personas que en ellas se designen, y a falta de designación, por el órgano de administración. Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y son Ordinarias todas las demás. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las CONVOCATORIAS para las Asambleas deberán hacerse por el Administrador General, o por el Consejo de Administración, o por el o los Comisarios, mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro periódico de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad, cuando menos quince días antes de la fecha señalada para su celebración, y contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión, el Orden del Día e irán firmadas por quien las haga. Toda resolución tomada con infracción de lo que dispone esta cláusula, será nula, salvo que en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario constituido en carta-poder otorgada ante dos testigos. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En las Asambleas cada acción dará derecho a un voto; y habrá QUÓRUM cuando se reúna, por lo menos, el cincuenta y cinco por ciento del capital social, si se tratare de Asambleas Ordinarias, y el cincuenta y cinco por ciento de dicho capital si se tratare de Asambleas Extraordinarias.-..... Las RESOLUCIONES de las Asambleas serán válidas si se toman por mayoría de votos de cuando menos las acciones que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital social en todos los casos, ya se trate de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y ya sea en primera, segunda o ulterior convocatoria.



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
 NOTARIO PUBLICO N° 89  
 MEXICO, D. F.



Serán presididas por la persona que en la misma Asamblea se designe y actuará como Secretario la persona que designe el Presidente....."

Segundo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- La compareciente me exhibe el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DESARROLLADORA INMOBILIARIA BEFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, levantada en pliego por separado, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, protocolizo y agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", y a continuación se transcribe íntegramente:

"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DESARROLLADORA INMOBILIARIA BEFRA, S.A. DE C.V. DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2011.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las once horas del día 4 de noviembre de 2011, en el domicilio social de la sociedad denominada DESARROLLADORA INMOBILIARIA BEFRA, S.A. DE C.V. (en adelante la SOCIEDAD), se reunieron los accionistas de dicha SOCIEDAD para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para la cual no fue necesaria convocatoria previa, en virtud de encontrarse reunidos todos los accionistas de la misma.

En la asamblea se encuentra presente en calidad de invitado el señor Luis Enrique Orozco Lechuga.

Asimismo, se encuentra presente el C.P. Luis Roberto Sánchez Zúñiga en calidad de Tesorero del Consejo de Administración de la sociedad.

Presidió la Asamblea la señora Ana Lilia Fierro Hernández, y la Asamblea designó por unanimidad de votos al señor Oswaldo Arroyo Rodríguez como Secretario y al señor Luis Enrique Orozco Lechuga como Escrutador, quienes aceptaron el cargo conferido.

El Escrutador Luis Enrique Orozco Lechuga procedió a formalizar la siguiente:

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTA	ACCIONES	ACCIONES	VALOR
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	
Sr. Oswaldo Arroyo Rodríguez	25	0	\$25,000.00
Sra. Ana Lilia Fierro Hernández	25	0	\$25,000.00
TOTAL:	50 (cincuenta)	0 (cero)	\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

El Presidente, en virtud del escrutinio que antecede y en virtud de encontrarse reunidas todas las acciones en la presente Asamblea, declaró legalmente instalada la presente Asamblea y sometió a consideración de los presentes el siguiente:

2

7



-----ORDEN DEL DÍA-----

- I. Lista de Asistencia.-----  
 II. Designación de President, Secretario y Escrutador de la Asamblea.-----  
 III. Instalación de la Asamblea.-----  
 IV. Aprobación del Orden del Día.-----  
 V. Venta de acciones.-----  
 VI. Designación del nuevo Consejo de Administración de la sociedad y otorgamiento de poderes.-----  
 VII. Nombramiento del delegado especial de la Asamblea.-----  
 XIII. Clausura.-----  
 El Presidente procedió al desahogo del primer punto del orden del día.-----

-----PUNTO I-----

-----Lista de Asistencia-----

El Presidente procedió a dar lectura a la lista de asistencia, y al terminar, solicitó a los presentes darse por enterados de la misma.-----

-----RESOLUCIÓN-----

PRIMERA.- Los presentes se dieron por enterados de la lista de asistencia de la Asamblea, autorizándola sin hacer pronunciamiento alguno en específico.-----

SEGUNDA.- La señora Ana Lilia Fierro Hernández, en su carácter de Presidente de esta Asamblea, agregó a la presente acta la lista de asistencia, la cual ha quedado agregada bajo la letra "A".-----

-----PUNTO II-----

-----Designación de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea-----

El Presidente solicitó a los presentes ratificar los nombramientos de funcionarios designados al inicio de esta Asamblea, y los cuales quedaron reflejados en el proemio de la presente acta. Los presentes resolvieron:-----

-----RESOLUCIÓN-----

PRIMERA.- Los presentes ratifican por unanimidad de votos los nombramientos de funcionarios de la presente Asamblea, por lo que las siguientes personas fungirán en los cargos que a continuación se señalan:-----

Sra. Ana Lilia Fierro Hernández-----Presidente de la Asamblea  
 Sr. Oswaldo Arroyo Rodríguez-----Secretario de la Asamblea



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
 NOTARIO PUBLICO N° 89  
 MEXICO, D. F.



Sr. Luis Enrique Orozco Lechuga----- Escrutador de la Asamblea  
 SEGUNDA.- Los funcionarios señalados en la resolución inmediata anterior ratifican su  
 conformidad y aceptación en los cargos que les han conferido, protestando dar fiel  
 cumplimiento a su nombramiento.-----

-----PUNTO III-----

-----Instalación de la asamblea-----

Toda vez que el escrutador certificó que se encuentran reunidas todas las acciones de la  
 Sociedad, el Presiente declara tener por legalmente instalada la presente Asamblea.-----

-----RESOLUCIÓN-----

ÚNICA.- En virtud de que se han cumplido con los requisitos establecidos en los estatutos de  
 la sociedad y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, los presentes se dan por  
 enterados de la legal instalación de la presente Asamblea sin ninguna mención en particular.

-----PUNTO IV-----

-----Aprobación del orden del día-----

Toda vez que se ha dado lectura al orden del día conforme a lo establecido en el proemio de  
 la presente acta, el Presidente solicita la aprobación del orden del día.-----

-----RESOLUCIÓN-----

ÚNICA.- Se acepta por unanimidad de los presentes el orden del día propuesto, en los  
 términos señalados en el proemio de la presente acta de asamblea.-----

-----PUNTO V-----

-----Venta de Acciones-----

El Presidente informó el interés de dos de los accionistas de la sociedad de vender y por  
 consecuencia transmitir la totalidad de las acciones de las que hoy en día son propietarios de  
 la sociedad.-----

Informó que las ventas que se desean hacer son las siguientes:-----

a) La señora Ana Lilia Fierro Hernández desea transmitir a favor del señor Luis Roberto  
 Sánchez Zúñiga las siguientes acciones:-----

---ACCIONISTA-----	---ACCIONES-----	---ACCIONES-----	---VALOR-----
-----	---CAPITAL FIJO---	---CAPITAL VARIABLE-----	-----

Sra. Ana Lilia Fierro Hernández-----	25-----	0-----	\$25,000.00
Total-----	25 (veinticinco)-----	0 (cero)-----	\$25,000.00

----- (veinticinco mil pesos

----- 00/100 Moneda Nacional)

b) El señor Oswaldo Arroyo Rodríguez desea transmitir a favor del señor Luis Enrique  
 Orozco Lechuga las siguientes acciones:-----

ACCIONISTA	ACCIONES	ACCIONES	VALOR
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	
Sr. Oswaldo Arroyo Rodríguez	25	0	\$25,000.00
Total	25 (veinticinco)	0 (cero)	\$25,000.00
			(veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

En virtud de que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas de la sociedad, en este acto y por voluntad propia de todos los accionistas que conforman la misma, se dan por notificados de la propuesta e intención de venta de las acciones referidas en los incisos a) y b) anteriores, renunciando al derecho de tanto que por ley les corresponde y en consecuencia autorizando la venta de acciones en los términos que se describen en los incisos señalados. Por lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos resolvieron adoptar las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se toma nota del interés de los accionistas señores Ana Lilia Fierro Hernández y Oswaldo Arroyo Rodríguez, de transmitir las siguientes acciones que son de su propiedad, en los siguientes términos:

a) La señora Ana Lilia Fierro Hernández desea transmitir a favor del señor Luis Roberto Sánchez Zúñiga las siguientes acciones:

ACCIONISTA	ACCIONES	ACCIONES	VALOR
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	
Sra. Ana Lilia Fierro Hernández	25	0	\$25,000.00
Total	25 (veinticinco)	0 (cero)	\$25,000.00
			(veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

b) El señor Oswaldo Arroyo Rodríguez desea transmitir a favor del señor Luis Enrique Orozco Lechuga las siguientes acciones:

ACCIONISTA	ACCIONES	ACCIONES	VALOR
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	
Sr. Oswaldo Arroyo Rodríguez	25	0	\$25,000.00
Total	25 (veinticinco)	0 (cero)	\$25,000.00
			(veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

SEGUNDA.- Todos y cada uno de los accionistas de la sociedad se dan por notificados de la intención de venta de las acciones referidas en el resolutivo inmediato anterior, renunciando en este acto todos y cada uno de ellos al derecho de tanto que por ley les corresponde, autorizando la venta de dichas acciones en los términos que se señalan en dicho resolutivo.



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
MEXICO, D. F.

11



TERCERA.- Se toma nota que simultáneamente a la celebración de la Asamblea, los accionistas enajenantes redactaron y celebraron los contratos de compra venta respectivos con los compradores, quienes se encuentran presentes en ésta Asamblea y quienes en este acto manifiestan su consentimiento con las transmisiones indicadas. -----

CUARTA.- Como resultado de la venta de las acciones señaladas en las resoluciones anteriores, a partir de esta fecha la estructura accionaria de la SOCIEDAD es la siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	ACCIONES	VALOR
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	
Luis Roberto Sánchez Zúñiga	25	0	\$25,000.00
Luis Enrique Orozco Lechuga	25	0	\$25,000.00
Total	50 (cincuenta)	0 (cero)	\$50,000.00
			(cincuenta mil pesos
			00/100 Moneda Nacional)

QUINTA.- Se instruye al Consejo de Administración de la Sociedad a (i) tomar nota de las compraventas de acciones referidas en los resolutivos anteriores e inscribir en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad las operaciones de adquisición y transmisión de las acciones referidas y (ii) a cancelar los títulos de acciones anteriores y emitir los nuevos títulos de acciones de conformidad a la nueva tenencia accionaria de la sociedad.-----

-----PUNTO VI-----  
-----Designación del nuevo Consejo de Administración de la sociedad y-----  
-----otorgamiento de poderes.-----

En virtud de la venta de acciones señalada en el punto V del Orden del día de esta Asamblea, se propone designar a un nuevo Consejo de Administración.-----

Los socios propusieron como nuevos miembros del Consejo de Administración de la sociedad a los señores Luis Roberto Sánchez Zúñiga y Luis Enrique Orozco Lechuga como Presidente y Secretario respectivamente, quienes se encuentran presentes en esta Asamblea. Los socios deliberaron unos instantes y por unanimidad de votos resolvieron adoptar las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

PRIMERA.- Se aprueba la gestión realizada hasta la fecha por el actual Consejo de Administración de la sociedad, es decir, por los señores Ana Lilia Fierro Hernández, Oswaldo Arroyo Rodríguez y Luis Roberto Sánchez Zúñiga en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, por el periodo que comprende desde la constitución de la sociedad hasta la fecha de celebración de la presente acta, es decir por los siguientes periodos: -----

Del 2 de octubre de 2009 al 31 de diciembre de 2009; -----

11

Del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010;-----

Del 1 de enero de 2011 al 4 de noviembre de 2011.-----

SEGUNDA.- Por unanimidad de votos, a partir de esta fecha los señores Ana Lilia Fierro Hernández, Oswaldo Arroyo Rodríguez y Luis Roberto Sánchez dejarán de ejercer los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, respecto del Consejo de Administración de la sociedad.-----

TERCERA.- En virtud de lo establecido en el resolutivo anterior, en este acto se revocan todos los poderes que se le otorgaron con anterioridad a la presente Asamblea a los señores Ana Lilia Fierro Hernández, Oswaldo Arroyo Rodríguez y Luis Roberto Sánchez Zúñiga, específicamente aquellos que se les otorgaron en la escritura pública No. 112,457 de fecha 2 de octubre de 2009, otorgada por el Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría No.89 del D.F.-----

En este acto y en virtud de encontrarse presentes en esta Asamblea, los señores Ana Lilia Fierro Hernández, Oswaldo Arroyo Rodríguez y Luis Roberto Sánchez Zúñiga se dan por notificados de la revocación de poderes señalada en el presente resolutivo.-----

CUARTA.- Por unanimidad de votos, a partir de la presente Asamblea el Consejo de Administración quedará conformado por las siguientes personas en los siguientes cargos:-

-----NOMBRE-----CARGO-----

LUIS ROBERTO SÁNCHEZ ZÚÑIGA----- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
----- ADMINISTRACIÓN

LUIS ENRIQUE OROZCO LECHUGA-----SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
----- ADMINISTRACIÓN

En este acto los señores Luis Roberto Sánchez Zúñiga y Luis Enrique Orozco Lechuga se encuentran presentes en esta Asamblea y aceptan los cargos conferidos, protestando su fiel y leal desempeño.-----

QUINTA.- Los nuevos miembros del Consejo de Administración de la sociedad es decir los señores Luis Roberto Sánchez Zúñiga y Luis Enrique Orozco Lechuga en calidad de Presidente y Secretario, gozarán individualmente de las siguientes facultades, en los términos que a continuación se indican:-----

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 y 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

i.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
MEXICO, D. F.

13

- ii. Para transigir. -----
  - iii. Para comprometer en árbitros. -----
  - iv. Para absolver y articular posiciones. -----
  - v. Para recusar. -----
  - vi. Para recibir pagos. -----
  - vii. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----
- b) Poder general par actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, y correlativos de los códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.
- c) Poder general para actos de administración en materia laboral, gozando para tal efecto de la representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del trabajo y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivo, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general para todos los asuntos obrero patronales, y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación laboral para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar

13



como representante de la sociedad respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro. -----

d) Poder general para emitir y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluida la facultad de otorgar toda clase de avales frente a terceros, contraídas como consecuencia de la realización de actividades que le son propias, así como incluyendo las facultades para abrir y cerrar cuentas de cheques o inversiones en cualquier institución del sistema financiero. -----

e) Poder para otorgar y revocar poderes, por lo que se incluyen las facultades de conferir y renovar poderes generales y/o especiales, con o sin facultades de sustitución, reservándose su ejercicio. -----

f) Poder general para actos de dominio, quedando incluidas, sin limitación alguna, las siguientes facultades: Cesión de bienes, dar en donación los bienes de la sociedad, otorgar garantías para el cumplimiento de las obligaciones del mandante, contraídas como consecuencia de la realización de las actividades que le son propias, otorgar fianzas frente a terceros por cuenta del mandante, contraídas como consecuencia de la realización de las actividades que le son propias. -----

g) El apoderado ejercerá las facultades a que aluden las cláusulas anteriores ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo. -----

#### -----PUNTO VII-----

##### -----Nombramiento de delegado especial de la Asamblea-----

El Presidente manifestó a los presentes la necesidad de designar a un Delegado Especial a efecto de que concurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta, así como para que obtenga los testimonios que al efecto se expidan y en caso de ser necesario realice los trámites para que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. -----

Los presentes resolvieron:-----

#### -----RESOLUCIÓN-----

ÚNICA.- Se acuerda por unanimidad de votos designar a la señora Sylvia Adame Martínez, así como al señor Luis Roberto Sánchez Zúñiga como Delegados Especiales, para que de forma individual acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta, así como para que obtengan los testimonios que al efecto se expidan y en caso de ser



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PÚBLICO N° 89  
MEXICO, D. F.

15

necesario realicen los trámites para que se inscriba en el Registro Público de Comercio.---

-----PUNTO VIII-----

-----Clausura-----

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente se dio por terminada la presente Asamblea siendo las catorce horas del día de su fecha, elaborándose para constancia la presente acta, misma que es firmada por todos los que deban hacerlo, y haciéndose constar por el Escrutador que durante las votaciones siempre estuvo presente la totalidad de las acciones representativas de la Sociedad. -----

-----FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA -----

Una firma.- SRA. ANA LILIA FIERRO HERNÁNDEZ.- (PRESIDENTE).- Una firma.- SR. OSWALDO ARROYO RODRÍGUEZ (SECRETARIO).- Una firma.- SR. LUIS ENRIQUE OROZCO LECHUGA (ESCRUTADOR). -----

-----ACCIONISTAS-----

Una firma.- SR. OSWALDO ARROYO RODRÍGUEZ.- Una firma.- SRA. ANA LILIA FIERRO HERNÁNDEZ. -----

-----INVITADO-----

Una firma.- SR. LUIS ENRIQUE OROZCO LECHUGA. -----

TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

Una firma.- SR. LUIS ROBERTO SÁNCHEZ ZUÑIGA." -----

PROTESTA.- La compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que en este acto se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen son auténticas; y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de falsedad del acta que le ha sido exhibida. -

CÉDULAS.- El Notario autorizante hace constar que advirtió a los comparecientes que para los efectos de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, se dará el correspondiente aviso al Servicio de Administración Tributaria, en virtud de que los accionistas no proporcionaron su clave del registro federal de contribuyentes, ni su correspondiente cédula de identificación fiscal. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

-----DE LA PROTOCOLIZACIÓN-----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DESARROLLADORA INMOBILIARIA BEFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha cuatro de noviembre del año dos mil once, y que ha quedado íntegramente transcrita en el antecedente segundo del proemio del presente instrumento, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA.- La señorita Sylvia Adame Martínez, en su carácter de Delegada Especial de la

15





Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula primera anterior, en ejecución de los acuerdos tomados en la misma, FORMALIZA: -----

----- 1.- El acuerdo de aprobación para la transmisión de acciones de la sociedad, en los términos que obran transcritos en el texto del acta que se protocoliza, los cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

----- 2.- La REVOCACIÓN de los nombramientos y de los poderes otorgados a los señores Ana Lilia Fierro Hernández, Oswaldo Arroyo Rodríguez y Luis Roberto Sánchez Zúñiga, en los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, respectivamente, otorgados con anterioridad, por no ser ya necesarios dejándolos sin fuerza legal algunos, otorgados mediante instrumento público número ciento doce mil cuatrocientos cincuenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha dos de octubre del año dos mil nueve, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "410,120" (cuatrocientos diez mil ciento veinte).--

----- 3.- La designación del Consejo de Administración para quedar integrado en lo sucesivo, como sigue:-----

-----**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**-----

PRESIDENTE: SEÑOR LUIS ROBERTO SÁNCHEZ ZÚÑIGA.-----

SECRETARIO: SEÑOR LUIS ENRIQUE OROZCO LECHUGA.-----

-----**DEL OTORGAMIENTO DE PODERES:**-----

**TERCERA.**- En cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada, "**DESARROLLADORA INMOBILIARIA BEFRA**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su expresada Delegada Especial, FORMALIZA, CONFIERE Y OTORGA en favor del Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, señores **LUIS ROBERTO SÁNCHEZ ZÚÑIGA** y **LUIS ENRIQUE OROZCO LECHUGA**, para que lo ejerciten **CONJUNTA** o **INDIVIDUALMENTE**, indistintamente, **PODER GENERAL** con las siguientes facultades: -----

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 y 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

i. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

ii. Para transigir. -----



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
NOTARIO PUBLICO N° 89  
MEXICO, D. F.

17

- iii. Para comprometer en árbitros.-----
  - iv. Para absolver y articular posiciones.-----
  - v. Para recusar.-----
  - vi. Para recibir pagos.-----
  - vii. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----
- b) Poder general par actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, y correlativos de los códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.
- c) Poder general para actos de administración en materia laboral, gozando para tal efecto de la representación patronal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del trabajo y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivo, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general para todos los asuntos obrero patronales, y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación laboral para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representante de la sociedad respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de



17

trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro. -----

d) Poder general para emitir y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluida la facultad de otorgar toda clase de avales frente a terceros, contraídas como consecuencia de la realización de actividades que le son propias, así como incluyendo las facultades para abrir y cerrar cuentas de cheques o inversiones en cualquier institución del sistema financiero. -----

e) Poder para otorgar y revocar poderes, por lo que se incluyen las facultades de conferir y renovar poderes generales y/o especiales, con o sin facultades de sustitución, reservándose su ejercicio. -----

f) Poder general para actos de dominio, quedando incluidas, sin limitación alguna, las siguientes facultades: Cesión de bienes, dar en donación los bienes de la sociedad, otorgar garantías para el cumplimiento de las obligaciones del mandante, contraídas como consecuencia de la realización de las actividades que le son propias, otorgar fianzas frente a terceros por cuenta del mandante, contraídas como consecuencia de la realización de las actividades que le son propias. -----

g) El apoderado ejercerá las facultades a que aluden las cláusulas anteriores ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo. -----

GENERALES.- La otorgante manifestó bajo protesta de decir verdad, por sus generales, ser: mexicana por nacimiento, originaria de Linares, Estado de Nuevo León, nacida el veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, soltera, empleada, con domicilio en calle Luz Saviñón número setecientos doce, departamento dos, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad. -----

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

I.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia, a los que me remito;-----

II.- Que me aseguré de la identidad de quien comparece por ser de mi personal conocimiento, y quien a mi juicio tiene capacidad;-----

III.- Que le hice saber acerca de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario, a que se refiere el Código Penal para el Distrito Federal;-----

IV.- Que le hice saber que tiene el derecho de leer personalmente el instrumento y de que su contenido le sea explicado por el Notario;-----



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY  
 NOTARIO PUBLICO N° 89  
 MEXICO, D. F.

V.- Que le fué leído este instrumento, me identifiqué como Notario y le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, y manifestó su comprensión plena; -----

y VI.- Que manifestó su conformidad y firma el día quince de febrero del año dos mil doce, misma fecha en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

FIRMA DE LA SEÑORITA SYLVIA ADAME MARTÍNEZ.- FIRMA DEL NOTARIO.- EI sello de autorizar. -----

----- INSERCIÓN -----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

SE EXPIDE DEL PROTOCOLO A MI CARGO ESTE TERCER TESTIMONIO, -----

EN DIECINUEVE PÁGINAS ÚTILES, PARA LA SOCIEDAD "DESARROLLADORA INMOBILIARIA BEFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ DEBIDAMENTE.- DOY FE.-

MÉXICO, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

\*ice.

*[Handwritten signature]*

